

non se saque aya... el off. de Escribano
co Gov. on y har da lo que se oyo y en el
interen se da... Corra Lo el que

Vol: 123

Sección: Historia

Nº : 2

Año: 1747

Don Blás de Nosedá sobre su remate del cargo de escribano.

Foj: 6

Don Blas de Nosedá

Blás de Nosedá

Blás de Nosedá

co Gov. on y har da lo que se oyo y en el

pregon

En veinte y nueve de Julio de mil setecientos y cuarenta y siete yo el Sr. Juan Romero en virtud del auto antes como comisionario de la Real Casa vine a estas Casas de Cau. y cuerpo de guardia por donde se dio el primer pregon por donde se dio un M. de villa al oficio de Escribano de la Gov. de las Indias y hacienda de... diciendo hagan procura en propio o en arrendamiento en caso de que se diese a Don Blas de Nosedá y oficio de... en arrendamiento en cada

St. Ambrass. N. de
Exord. 10. An. 1747.

N. 22. N. 1.

Vol. 123.

N. 2.

Page 6.

en años de tres quaresimas...
de lancear de que sea firme y firme con ungo =

Juan Romero

Gas de Noeda

2º Encomienda del año pasado mes de mayo de el segundo meson al ofi-
cio que se conciere en la dila. ante. lo que se de la Carta de
mil quatrocientos y diez y quatro quedam por el prohubo quien ha de
tan case de que sea firme y firme =

Juan Romero

3º En primerio de Julio del referido año de el tercer meson al oficio que
se contiene en estas diligencias lo que se de la Carta quedam por el
en arrendamiento y no hubo quien hiciera en propiedad de que sea
oficio y firme =

Juan Romero

4º En dos de Julio de dicho año de el quarto meson al oficio contenido en
estas diligencias lo que se de la Carta quedam por el
firm. y no hubo quien hiciera en propiedad de que sea firme y firme =

Juan Romero

5º En tres de Julio de dicho año de el quinto meson al oficio que se contiene en estas
diligencias lo que se de la Carta que se hacen en arrendamiento y no
hubo quien hiciera en propiedad de que sea firme y firme =

Juan Romero

6º En quatro del referido mes de mayo de el sexto meson al oficio contenido en estas
diligencias lo que se de la Carta que se hacen en arrendamiento por cada año,
y no se repregon en propiedad. no hay quien hiciera en propiedad de que sea firme y firme =

Juan Romero

En virtud del referido mandado se ha de dar el primer pregon al Oficio
Contenido en estas diligencias deprehendiendo la Carta que se ofrece por el
en arrendamiento y quien se arrendare no ha de hacer en
propio. no hubo quien hiciera de q. Certifico y firmo = 3

Juan Romero

En virtud del referido mandado se ha de dar el segundo pregon al Oficio contenido
en estas diligencias deprehendiendo la Carta que se ofrece en arrendamiento y no hubo
quien hiciera de q. Certifico y firmo =

Juan Romero

En virtud del referido mandado se ha de dar el noveno pregon al Oficio contenido
en estas diligencias deprehendiendo la Carta que se ofrece en arrendamiento
y no hubo quien hiciera de q. Certifico y firmo =

Juan Romero

En virtud del referido mandado se ha de dar el decimo pregon al Oficio que se
contiene en estas diligencias deprehendiendo la Carta que se ofrece en arrendamiento
y no hubo quien hiciera de q. Certifico y firmo =

Juan Romero

En virtud de Julio de este año se ha de dar el decimo pregon al Oficio contenido en estas
diligencias deprehendiendo la Carta que se ofrece en arrendamiento y no hubo quien
hiciera de q. Certifico y firmo =

Juan Romero

En virtud del referido mandado se ha de dar el undecimo pregon al Oficio contido
en estas diligencias deprehendiendo la Carta que se ofrece en arrendamiento y no hubo
quien hiciera de q. Certifico y firmo =

Juan Romero

13. En once del mes de mayo año de mil e seiscientos e trece pague
al Oficio concernido. Representando la Cont. q. Oficio en arrendam.
no hubo quien hiciera peticion ni memoria q. hiciera peticion
en propio. de q. Cont. e Oficio e Oficio =

Juan Romero

14. En Diez del mes de mayo año de mil e seiscientos e trece pague
al Oficio concernido en esta dilig. Representando la Cont. q. Oficio
en arrendam. no hubo quien hiciera peticion ni memoria
quien hiciera peticion en propio. de q. Cont. e Oficio e Oficio =

Juan Romero

15. En once de Julio del mencionado año hice dar el decimo quinto pague
al Oficio concernido en esta dilig. Representando la Cont. q. Oficio
en arrendam. no hubo quien hiciera peticion ni memoria
ni q. hiciera peticion en propio. de q. Cont. e Oficio e Oficio =

Juan Romero

16. En once del mes de mayo año de mil e seiscientos e trece pague
al Oficio concernido en esta dilig. Representando la Cont. q. Oficio
en arrendam. no hubo quien hiciera peticion ni memoria
quien hiciera peticion en propio. de q. Cont. e Oficio e Oficio =

Juan Romero

17. En quince del mes de mayo año de mil e seiscientos e trece pague
al Oficio concernido en esta dilig. Representando la Cont. q. Oficio
en arrendam. no hubo quien hiciera peticion ni memoria
quien hiciera peticion en propio. de q. Cont. e Oficio e Oficio =

Juan Romero

18. En Diez y seis del mes de mayo año de mil e seiscientos e trece pague
al Oficio concernido en esta dilig. Representando la Cont. q. Oficio
en arrendam. no hubo quien hiciera peticion ni memoria
quien hiciera peticion en propio. de q. Cont. e Oficio e Oficio =

de Julio de mill setecientos y setenta y siete años. El Señor Capitán
D. Juan Antonio de Zavala Teniente Ofiz. C. de ella. Repre-
ta de las conclusiones de cuenta que se han dado al Ofi-
cio de lo común que se ha en el presente de este mundo. Se mandó
se le asigne el señor General y Capitan Genl de esta Prov.
para que en su nombre se dé la asignación que se ha
de dar para esta cuenta de la moneda que se ha de pagar
en el presente de este mundo.

Juan Antonio de Zavala
Teniente Ofiz. C. de ella

Ante mí:
Cas de Noveda
Gov. y haz. R. P.

Assumpta en y Agosto. Tres de mill setecientos y setenta y siete años.
El Señor Gov. y Capitan Genl de esta
Prov. Adentro de las conclusiones de cuenta que se han
dado al Of. de lo común que se ha en el presente de este mundo.
Se mandó se le asigne el señor General y Capitan Genl de esta Prov.
para que en su nombre se dé la asignación que se ha de dar para esta
cuenta de la moneda que se ha de pagar en el presente de este mundo.

practique la almoneda sobre Ho. off. en
la qual mando avista en Lugar de D. Señ.
Alc. de hond. de seg. voto D. Basilio fran-
co de Thaxer, y f. n. de que de f. n.

[Large, illegible signature]

Ante mi =

[Signature]
Cada de Baseda
Cesno Gov. y par. da R.

En tres dias de mes de Agosto de mill set. quaxen-
ta y siete a los Señ. Comis. D. Basilio franco de
Thaxer Alc. de hond. de seg. voto, y Cay. D. Juan Ant.
de Nauala Thaxer off. de la casa efecto de proceder ala al-
moneda del. off. de les. no Gov. y par. da R.
vinieron avista para ca. y. aviendo questo forma
diente para ella, y tocadosse Juan Vato la Casa se

